



PONENCIA: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

LA NEGACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA ES FUENTE DIRECTA E INDIRECTA DE MALOS TRATOS EJERCIDOS CONTRA LOS NIÑOS

Ignacio Campoy Cervera, Profesor Titular de Universidad, Universidad Carlos III de Madrid

Datos de contacto: c/ Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid); tlf: 916245764; email: ignacio.cmpoy@uc3m.es

Resumen/Abstract.

El derecho a la educación inclusiva es un derecho de todos y cada uno de los niños y las niñas que garantiza que todos, sin distinción alguna, puedan educarse en igualdad de condiciones que los demás, en el mismo sistema de educación general, realizándose la continua adaptación del sistema educativo a las diversas necesidades, intereses, preferencias y deseos educativos de cada niño/a, de modo que cada niño/a pueda desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades y se forme en el máximo respeto por la dignidad intrínseca de todo ser humano y los derechos humanos. De esta manera, hay que entender que la educación inclusiva es la única educación que garantiza la auténtica formación en derechos humanos y evita al máximo nivel posible el maltrato y la violencia ejercida contra la infancia.

Palabras Clave / Keywords.

Derechos humanos; educación inclusiva, derechos de los niños.

Desarrollo de las diapositivas del Power Point¹ utilizado por el ponente en el XIV Congreso

A continuación ofrecemos un texto que corresponde a la transcripción del texto del PowerPoint que utilizó Ignacio Campoy en su conferencia y que nos ha autorizado a transcribir.

¹ Nota aclaratoria: este texto es la transcripción del texto del PowerPoint que utilizó Ignacio Campoy en su conferencia en el XIV Congreso.



Para el desarrollo de mi ponencia en primer lugar quiero hablaros de los objetivos y metodología que voy a emplear (1ª diapositiva):

Objetivo: Comprobar el sentido y el alcance de considerar que la negación del ejercicio del derecho a la educación inclusiva supone un maltrato a los/las niños/as.

Metodología: Responder a las siguientes cuestiones básicas desde la perspectiva del modelo de los derechos humanos:

- 1) ¿Qué es el maltrato a la infancia?
- 2) ¿Qué es la educación inclusiva?
- 3) ¿Por qué la negación del ejercicio del derecho a la educación inclusiva es un maltrato hacia la infancia?
- 4) ¿Se produce en España un maltrato a la infancia por la negación de la educación inclusiva?
- 5) ¿Qué estamos obligados a realizar al respecto?

¿Qué es el maltrato a la infancia?	
2ª diapositiva	<p>La respuesta de la CDN:</p> <p>Artículo 19: "1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual [...] 2. [...] de los casos antes descritos de malos tratos al niño [...]"</p>
3ª diapositiva	<p>La respuesta del Comité de los Derechos del Niño:</p> <p>OG Nº 13, párr. 3: "[...] b) Un planteamiento de la atención y protección del niño basado en los derechos del niño requiere dejar de considerar al niño principalmente como "víctima" para adoptar un paradigma basado en el respeto y la promoción de su dignidad humana y su integridad física y psicológica como titular de derechos. c) El concepto de dignidad exige que cada niño sea reconocido, respetado y protegido como titular de derechos y como ser humano único y valioso con su personalidad propia, sus necesidades específicas, sus intereses y su privacidad [...]"</p> <p>Párr. 4: "[...] el Comité desea dejar sentado inequívocamente que la elección del término "violencia" en la presente observación general no debe verse en modo alguno como un intento de minimizar los efectos de las formas no físicas y/o no intencionales de daño (como el descuido y los malos tratos psicológicos, entre otras), ni la necesidad de hacerles frente".</p>



UNIVERSITAT
BARCELONA



4ª diapositiva	<p>Conforme al modelo de los derechos humanos:</p> <p>El núcleo esencial de la justicia es el respeto por la dignidad intrínseca del ser humano, de la que participan en igual medida todas las personas y que se entiende a través de la consecución del libre desarrollo de la propia personalidad en el ejercicio de la libertad de elección, para lo que se reconocen y protegen los derechos humanos.</p>
5ª diapositiva	<p>Primeras conclusiones:</p> <p>Es maltrato a la infancia toda acción u omisión que, de manera intencional o no intencional, suponga un ataque a la dignidad de las/los niñas/os, de manera que se perjudique el libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>De esta manera, toda violación de los derechos humanos de las/los niñas/os supone un maltrato a la infancia.</p>

¿Qué es la educación inclusiva?	
6ª diapositiva	<p>La respuesta de la CDPD:</p> <p style="text-align: center;">Artículo 24 Educación</p> <p>"1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:</p> <p>a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;</p> <p>b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;</p> <p>c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre".</p>
7ª diapositiva	<p>La respuesta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:</p> <p>OG N°. 4, párr. 10: "La educación inclusiva deben entenderse como:</p>



UNIVERSITAT
BARCELONA



	<p>a) Un derecho humano fundamental de todo alumno. Más concretamente, la educación es un derecho de los alumnos y no de los padres o cuidadores, en el caso de los niños. Las responsabilidades de los padres a este respecto están supeditadas a los derechos del niño.</p> <p>b) Un principio que valora el bienestar de todos los alumnos, respeto su dignidad y autonomía inherentes y reconoce las necesidades de las personas y su capacidad efectiva de ser incluidas en la sociedad y contribuir a ella.</p> <p>c) Un medio para hacer efectivos otros derechos humanos. Es el principal medio para que las personas con discapacidad salgan de la pobreza y obtengan los recursos para participar plenamente en sus comunidades y protegerse de la explotación. También es el principal medio para lograr sociedades inclusivas.</p> <p>d) El resultado de un proceso de compromiso continuo y dinámico para eliminar las barreras que impiden el derecho a la educación, así como de cambios en la cultura, las políticas y las prácticas de las escuelas de educación general para acoger y hacer efectiva la inclusión de todos los alumnos".</p>
8ª diapositiva	<p>Conforme al modelo de los derechos humanos:</p> <p>El derecho a la educación (inclusiva) se reconoce y protege como derecho humano porque se considera que es necesario para que las personas puedan alcanzar el libre desarrollo de su personalidad y puedan formarse como ciudadanos respetuosos de los derechos humanos de los demás.</p>
9ª diapositiva	<p>Segunda conclusión:</p> <p>El derecho a la educación (inclusiva) es un derecho humano de todos y cada uno de los niños y niñas a educarse, en igualdad de condiciones que los demás, en el mismo sistema de educación general, garantizándose la adaptación del sistema educativo a las diversas necesidades, preferencias e intereses educativos de cada niño –para lo que se habrá de realizar el correspondiente cambio y ajuste de todo el sistema de educativo, de modo que cada niño pueda desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades, hasta el máximo de sus posibilidades y se forme en el máximo respeto por la dignidad intrínseca de todo ser humano y los derechos humanos.</p>



UNIVERSITAT DE BARCELONA



¿Por qué la negación del ejercicio del derecho a la educación inclusiva es un maltrato hacia la infancia?	
10ª diapositiva	<p>Efectos perjudiciales de la negación del ejercicio del derecho a la educación inclusiva. Algunos ejemplos significativos:</p> <p>Supone un ataque directo a dos de los principios básicos de la CDN: el alcance en la máxima medida posible del desarrollo del niño (art. 6.2) y la debida consideración primordial del interés superior del niño (art. 3.1) -"El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño" (OG N° 14 Comité de los Derechos del Niño).</p>
11ª diapositiva	<p>Efectos perjudiciales de la negación del ejercicio del derecho a la educación inclusiva. Algunos ejemplos significativos:</p> <p>Algunas de las conclusiones del reciente Informe de la Agencia Europea para las necesidades educativas especiales y la inclusión educativa:</p> <p>"La educación inclusiva aumenta las oportunidades de interactuar entre iguales y la creación de buenas amistades entre alumnos con discapacidad y sin discapacidad".</p> <p>"Asistir a un centro de educación inclusiva es uno de los factores que aumentan la probabilidad de que las personas con discapacidad encuentren empleo".</p>
12ª diapositiva	<p>"Las pruebas de las investigaciones aportadas en la revisión sugieren que asistir a centros segregados minimiza las oportunidades de inclusión social tanto a corto plazo (durante el período en que los niños con discapacidad van a la escuela) como a largo plazo (tras graduarse en centros de educación secundaria). El hecho de asistir a un centro especial se relaciona con bajas cualificaciones académicas y profesionales, empleo en talleres protegidos, dependencia económica, menor número de oportunidades para llevar una vida independiente y escasas redes sociales tras la graduación. En este contexto, los responsables de formular políticas podrían considerar cómo rediseñar la prestación de servicios de especialistas que se ofrecen en muchos países para apoyar la enseñanza en centros de educación inclusivos".</p>



UNIVERSITAT DE BARCELONA



	<p>"[...] la revisión ofrece a los responsables de formular políticas pruebas de las investigaciones sobre el impacto positivo que tiene la educación inclusiva en la inclusión social. Asimismo, la revisión hace hincapié en que las políticas que consideran la educación inclusiva como mera asignación a un centro escolar ordinario obstaculizan la participación del alumnado con discapacidad y, por tanto, no conducen a la inclusión social. Para que la educación inclusiva tenga impacto en la inclusión social, es necesario garantizar, a través de las políticas y las prácticas, que el alumnado con discapacidad participe en igualdad de condiciones que el alumnado sin discapacidad en todos los aspectos del sistema escolar (el aprendizaje, los juegos, el acceso a todos los ámbitos y las actividades del centro, etc.). Asimismo, las políticas, las subsiguientes normativas y la garantía de calidad deben dejar claro que en los sistemas de educación inclusiva interesa que se alcancen tanto los logros académicos como los sociales".</p>
13ª diapositiva	<p>Unificación de las conclusiones previas a la luz de las nuevas consideraciones: Es maltrato a la infancia toda acción u omisión que, de manera intencional o no intencional, suponga un ataque a la dignidad de las/los niñas/os, de manera que se perjudique el libre desarrollo de su personalidad. De esta manera, toda violación de los derechos humanos de las/los niñas/os supone un maltrato a la infancia.</p> <p>El derecho a la educación (inclusiva) es un derecho humano de todos y cada uno de los niños y niñas a educarse, en igualdad de condiciones que los demás, en el mismo sistema de educación general, garantizándose la adaptación del sistema educativo a las diversas necesidades, preferencias e intereses educativos de cada niño –para lo que se habrá de realizar el correspondiente cambio y ajuste de todo el sistema de educativo, de modo que cada niño pueda desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades, hasta el máximo de sus posibilidades y se forme en el máximo respeto por la dignidad intrínseca de todo ser humano y los derechos humanos.</p> <p>La negación del ejercicio del derecho a la educación inclusiva produce perjuicios graves y relevantes a todos las/los niñas y niños (y al conjunto de la sociedad).</p>
14ª diapositiva	<p>Tercera conclusión:</p> <p>La negación del ejercicio del derecho a la educación inclusiva es, siempre y</p>



	<p>necesariamente, un maltrato a la infancia, porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supone un ataque a la dignidad de los/las niños/as, impidiendo o dificultando gravemente el libre desarrollo de sus diferentes personalidades. - Supone una violación del derecho humano a la educación que tienen jurídicamente reconocido todos y cada uno de las/los niñas/niños.
--	--

¿Se produce en España un maltrato a la infancia por la negación de la educación inclusiva?	
15ª diapositiva	<p>Por discapacidad: la respuesta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Conclusiones del <i>Informe de la investigación relacionada con España bajo el artículo 6 del Protocolo Facultativo del Comité de la CDPD</i>:</p> <p>Párr. 75: "El Comité observa que, pese a que las estadísticas disponibles indican un porcentaje alto de inclusión educativa de personas con discapacidad, se ha perpetuado un patrón estructural de exclusión y segregación educativa discriminatorio, basado en la discapacidad, a través de un modelo médico, que afecta desproporcionadamente y en especial a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial y a las personas con discapacidad múltiple".</p> <p>Párr. 76: "El Comité observa que en el sistema educativo español no existe un reconocimiento generalizado del modelo de derechos humanos de la discapacidad y hay una falta de acceso a la educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad.[...]".</p>
16ª diapositiva	<p>Párr. 80: "En vista de la amplitud, continuidad y diversidad de las violaciones encontradas, las cuales se interrelacionan entre sí de forma permanente y continua, pero también tomando en cuenta que dichas violaciones resultan en gran parte del sistema instaurado a través de la legislación, de las políticas adoptadas, y de las prácticas de las instituciones involucradas, el Comité concluye que los hallazgos encontrados en la presente investigación alcanzan el nivel de gravedad y sistematicidad establecido por el artículo 6 del Protocolo Facultativo y del artículo 83 del reglamento. En este sentido el Comité destaca que la denegación de la igualdad de derechos para las personas con discapacidad puede producirse deliberadamente, es decir, con la intención del Estado parte de cometer tales actos, o como resultado de leyes o políticas discriminatorias, con dicho propósito o sin él".</p>



UNIVERSITAT
BARCELONA



17ª diapositiva	<p>Por sexo: conforme a la reforma de la LOE que realizó la LOMCE (y que respaldó la Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de abril de 2018), se admite la organización de la enseñanza diferenciada por sexos.</p> <p>Por etnia: como se denunciaba con la campaña <i>No Quiero Una Escuela Segregada</i>, lanzada por la Fundación Secretariado Gitano, con motivo del Día Internacional del Pueblo Gitano 2018, el pasado 8 de abril, con la que se pretendía “visibilizar la segregación escolar que afecta a miles de niñas y niños gitanos en toda España”, que “vulnera su derecho a la educación y perpetúa la discriminación y la desigualdad”.</p>
18ª diapositiva	<p>Por niveles socioeconómicos: conforme a la investigación de 2017 realizada por los profesores F. Javier Murillo y Cynthia Martínez-Garrido para “estimar la magnitud de la segregación escolar por nivel socioeconómico en España y sus Comunidades Autónomas, comparando los resultados con los países de la Unión Europea”, los “datos indican que España es uno de los países más segregados de Europa, con cifras análogas a los países del Este más segregados y muy alejadas de los países de su contexto más cercano. La segregación escolar en las Comunidades ofrece resultados extremos, algunas se encuentran entre las más bajas de Europa (Illes Balears, Galicia y Aragón) y otras como la Comunidad de Madrid con una segregación muy alta, solo superada por Hungría dentro de la Unión Europea”.</p> <p>Por procedencia: conforme al Informe de abril de 2018 de Save the Children <i>Mézclate conmigo</i>, el porcentaje de alumnado inmigrante (de primera y segunda generación) en los denominados “centros gueto”, por el alto porcentaje de alumnado con perfil socioeconómico bajo, es entre 2 y 3 veces más numeroso que en otros con menores niveles de concentración.</p>

¿Qué estamos obligados a realizar al respecto?	
19ª diapositiva	<p>- Se ha de denunciar como maltrato a la infancia la denegación del derecho a la educación inclusiva. Y así, tanto la segregación escolar, jurídica o real, cuanto las prácticas de integración escolar que, en realidad, impiden la educación inclusiva.</p> <p>- Se ha de garantizar el derecho a la educación inclusiva y de calidad de todos y</p>



UNIVERSITAT
BARCELONA



	<p>cada uno de los niños y niñas.</p> <p>- Se ha de exigir como prioridad social la transformación radical del sistema educativo (adaptando espacios, técnicas de aprendizaje, currículo, actividades extracurriculares, etc.) a fin de hacer posible para todos los niños y niñas los dos objetivos básicos del derecho a la educación (inclusiva): "desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades"; e "inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas" (art. 29.1. a y b CDN).</p>
20ª diapositiva	<p>- Se ha de cambiar la normativa estatal y autonómica que permite la existencia de modalidades educativas segregadoras y excluyentes; así como las políticas y la jurisprudencia acorde con ellas.</p> <p>- Se ha de formar a la sociedad en general y a todos los que participan en el ejercicio del derecho a la educación, en lo que significa y en cómo se ha de conseguir el efectivo ejercicio del derecho a la educación inclusiva.</p> <p>- Se han de combatir los estereotipos y mitos perjudiciales y discriminatorios.</p>
21ª diapositiva	Muchas gracias

Referencias bibliográficas / Webgrafía.

I. Campoy Cervera, *La recepción y aplicación en España de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Ediciones Laborum, Murcia, 2017; I. Campoy Cervera, "Sobre el derecho a una educación inclusiva de calidad", en *Derechos de las personas con discapacidad*, Defensoría General de la Nación-Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia-Ministerio Público de la Defensa, Buenos Aires, 2017, pp. 133-146;

I. Campoy Cervera, "La construcción de un modelo de derechos humanos para los niños, con o sin discapacidad", en *Derechos y Libertades*, núm. 37, Época II, junio 2017;



UNIVERSITAT
BARCELONA



I. Campoy Cervera, "La educación de los niños en el discurso de los derechos humanos", en Campoy Cervera I. (ed.), *Los derechos de los niños: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas*, colección "Debates del Instituto Bartolomé de las Casas", núm. 7, Dykinson, Madrid, 2007, pp. 149-201.

Cláusula relativa al uso de los datos de carácter personal:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados van a ser incluidos en un fichero de datos de carácter personal, con la titularidad de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), con domicilio en C / Delicias, nº. 8, entreplanta. 28045, Madrid, entidad destinataria de la información facilitada.

De conformidad con el Art. 6.1 de la LOPD, le comunicamos que los datos solicitados serán utilizados por FAPMI para la difusión de sus actividades y, con su firma, Ud. autoriza la cesión de dichos datos a otras entidades colaboradoras de la Federación o con fines análogos y complementarios. Ud. tiene derecho a acceder, modificar y cancelar los datos contenidos en nuestro fichero dirigiéndose a la dirección antes mencionada, a la atención de la Secretaría de la FAPMI.



UNIVERSITAT
BARCELONA